CONCORDIA, 29 de Noviembre de 2024.

Expte N° 28.439-SSCC-2024. ORDENANZA AMPLIACIÓN ZONA DE PROHIBICIÓN CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS CON TRACCIÓN A SANGRE----------.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CONCORDIA

SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- Establécese la ampliación de la zona de prohibición de la circulación de vehículos con tracción a sangre animal en el área comprendida en el siguiente polígono:

Al Norte: Av. Presidente Illia /Av. Salto Uruguayo.

Al Sur: Libertad/Dr. Scattini y su continuación por Ituzaingó hasta Castelli, por Castelli hasta Humberto Primo, por Humberto Primo hasta San Martín y por San Martín hasta Diamante.

Al Este: Bv. Maipú y su continuación por Salta/Gastelacoto hasta el Río Uruguay.

Al Oeste: Diamante.

Dicha prohibición también será comprensiva de la zona de Costanera sur sobre Avenida de los Pueblos Originarios de Norte a Sur y el área conocida como zona "verde", así como del Puente Alvear y Av. Arturo Frondizi.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que por la Secretaría de Desarrollo Urbano se proceda a la señalización de la prohibición de circulación de vehículos con tracción a sangre animal en la zona delimitada por el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, será sancionado con multa de 5 a 50 juristas y/o decomiso definitivo del carro y los animales. En caso de reincidencia el Juez podrá elevar la pena en base a los antecedentes existentes y la gravedad de la infracción. En caso de decomiso, serán de

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA * CONCEJO DELIBERANTE *

aplicación en lo pertinente las disposiciones de la Ordenanza N° 38.350/2024.-

ARTÍCULO 4°.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente en relación a lo establecido en el artículo 3°.-

ARTÍCULO 5°.- Derógase la Ordenanza N° 36.575 mediante la que fue ratificado el Decreto N° 1029/18 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6°.- Declárase abstracta la ratificación del Decreto N° 237/2019.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES "FEDERICO ZORRAQUÍN", 28 de Noviembre de 202

DRA. VERÓNICA NATALIA DELGADO
Secretaria

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA * CONCEJO DELIBERANTE *

LIC. MAGDALENA RETA DE URQUIZA
Presidente

Slp.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 de Diciembre de 2.024.

Nº 38.530.

Téngase por Ordenanza Municipal, comuníquese, publíquese, regis-
trese y archívese.

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. FRANCISCO AZCU
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA

F U N D A M E N T O S

Visto el presente proyecto tiene como finalidad ampliar la zona de prohibición de circulación de vehículos de tracción a sangre en nuestra ciudad prevista en la Ordenanza N° 36.575 mediante la que fue ratificado el Decreto N° 1029/18, y el Decreto N° 237/2019 que no recibió hasta el momento formal ratificación por parte del Concejo Deliberante, y;

Considerando que es importante señalar que esta decisión obedece a la necesidad de profundizar las acciones tendientes a la erradicación definitiva de la tracción a sangre, en el marco del programa que viene llevando a cabo el Departamento de Veterinaria.-

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA ★ CONCEJO DELIBERANTE ★
